

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18 -2005/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS.

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2005 de fecha 21 de abril del 2005, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Huata; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Institucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son el órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el nuevo Régimen Jurídico aplicable para la administración pública, orientada a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento Constitucional y Jurídico general;

Que, el artículo 37° de la Ley invocada, establece la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública, elaborar y aprobar su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la citada Ley, el TUPA de los Gobiernos Locales es aprobado por Ordenanza Municipal;

Que, según la parte pertinente del Artículo 40° de la Ley Orgánica invocada, las Ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia; y si se tiene en cuenta que según el Numeral II del T.P. del Código Tributario, el término genérico tributo comprende: impuesto, contribución y tasa, encontrándose dentro de esta última los arbitrios, derechos y licencias; lógicamente el T.U.O. de Procedimientos Administrativos de las Municipalidades Distritales, debe necesariamente ser ratificada por las Municipalidades Provinciales;

Que, mediante Oficio N°. 072-2005-MDH/A, del 30 de marzo del 2005, la Municipalidad Distrital de Huata, ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas contra el TUPA inicialmente presentado;

Estando a lo expuesto y con la atribución que confiere el numeral 8) del Artículo 9° y Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N° 05-2005-MDH de fecha 30 de marzo del 2005, de la Municipalidad Distrital de Huata, que aprueba su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Municipalidad Distrital de Huata, publique la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Región Ancash, encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los veintidós días del mes de abril del dos mil cinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

